



OFICIO N°

0544/2023

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001658 de 06/06/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Altazor Riquelme Brodsky.

CASABLANCA, 05 de julio de 2023.

A: SR. ALTAZOR RIQUELME BRODSKY

DE: SR. ALCALDE DE CASABLANCA

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285 en atención a la solicitud de información pública N° MU030T0001658 de fecha 06 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro de los proyectos de la gobernación regional de Valparaíso, se le entrego a vuestro municipio 2 camiones aljibes Volkswagen, con capacidad para 10.000 litros. Estos equipos se comenzaron a entregar a partir del año 2021, como forma de distribuir agua potable en la población carenciada. Con fines de seguimiento de proyectos, se requiere la siguiente información: Estado actual del camión entregado, evaluación del programa, costos de combustible y klm recorridos de dicho camión, actual estado de la distribución de agua potable con dicho camión, y los gastos en horas hombre efectuados a la fecha por dicha iniciativa.”, se informa lo siguiente:

- a) En cuanto a su requerimiento, a través de Memorando N° 445/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, así como, la repuesta otorgada por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres se informa a Ud. que no existe programa asociado a la distribución de agua potable en la comuna, sino que, corresponde a un servicio proporcionado por el municipio en los términos indicados en los documentos mencionados.
- b) Respecto del estado actual de los camiones, combustible y kilómetros recorridos, se adjunta Memorando N° 259/2023 de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales. En cuanto a la indicación de gastos en horas hombres efectuados a la fecha, se informan las remuneraciones brutas de los conductores de los camiones aljibes en cuestión, puesto que, según el artículo 9 de la ley 19.883, *“todo cargo municipal necesariamente deberá tener asignado un grado de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y, en consecuencia, le corresponderá el sueldo de ese grado y las demás remuneraciones a que tenga derecho el funcionario.”*. En este entendido, las remuneraciones de los funcionarios son establecidas por grado y no de acuerdo a hora hombre.

Con ello, se da por cumplido lo establecido en el articulado de la Ley 20.285 sobre Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Altazor Riquelme Brodsky.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
FRL/LPA/lpa
- Oficio respuesta solicitud MU030T0001658**